

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 11 de abril de 2023, venció el término de un (1) mes de la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, sin que dentro de dicho término las personas emplazadas se pronunciaran al respecto (Archivo 57).

De igual forma se deja en el sentido de que el 26 de abril de 2023, venció el término concedido a las demandadas CARMELITA GONZALEZ AGUDELO y MARINA GONZALEZ AGUDELO para contestar la demanda, que dentro de dicho término las demandas referidas a través de Apoderado Judicial contestan la demanda. Pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 07 de julio de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2022-00500-00
Armenia, Quindío, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y de conformidad con lo señalado por el curador ad litem designado en el asunto (Archivo 63), y a que en el momento de admitir la demanda se omitió oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y a la Oficina de Planeación Municipal de Armenia, se ordena oficiar a dichas entidades, para que, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

Finalmente, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Gobernación del Quindío, al oficio No. 1540 del 01 de noviembre de 2023 (ver archivo 017), se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, para que de igual manera haga las declaraciones pertinentes.

Una vez se cuenta con la respuesta de las entidades referidas se procederá a dar trámite a la contestación de la demanda y excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 105 del 11 de julio de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 16)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7106e7336de9a02617581b44e0782415db8667bacb161ca69dc2cbd393079a72**

Documento generado en 10/07/2023 09:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>